

Prorrogando por el mes de enero de 1952 el Presupuesto General de la República de 1951.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Prorrógase por un dozavo el Presupuesto General de la República del año 1951, mientras se pone en vigencia el correspondiente al año 1952.

ARTICULO 2o.—Las bonificaciones por tiempo de servicios y por familia y demás asignaciones que ya están acordadas y no figuren en el Presupuesto de 1951, serán abonadas a los servidores del Estado al aprobarse el nuevo Presupuesto, considerándolas desde el 1o. de enero de 1952.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ GONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiun días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRÍA.

A. F. DASSO.